# Logros en política medioambiental del 93. Puntos de partida para el 94

ITSEMAP AMBIENTAL

## Convenio Climático y Ecotasa sobre emisiones de CO<sub>2</sub>

Una vez concluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente celebrada en Río de Janeiro, la Unión Europea se puso en marcha estudiando los posibles acuerdos a establecer.

A nivel de Consejo de Ministros se abordó la estrategia comunitaria para alcanzar la estabilización de las emisiones de CO<sub>2</sub>, así como la posibilidad de aplicar tasas que graven dichas emisiones, iniciativa que se inscribe en el objetivo de la CE de cumplir sus compromisos alcanzados en materia de Cambio Climático.

Inicialmente, para la ratificación del Convenio de Río sobre Cambio Climático, se necesitaba la aprobación previa de una tasa ecológica que gravara las emisiones de CO<sub>2</sub>, ya que Bélgica, Alemania, Italia. Luxemburgo, Holanda y Dinamarca así lo requerían, para ratificarlo.

En este punto se estableció la división de opiniones, ya que los cuatro países menos desarrollados de la CE, España, Grecia, Portugal e Irlanda, se ven obligados a incrementar drásticamente las emisiones de CO<sub>2</sub> para alcanzar el grado de bienestar de los más desarrollados. La posición española defendió que deberían ser los «grandes contaminadores» los que redujeran los niveles de emisión y no los países que se encuentran todavía lejos y necesitan seguir creciendo industrialmente.

El objetivo de limitación conjunta de las emisiones de CO<sub>2</sub> debería hacerse de forma equitativa, teniendo en cuenta los niveles de emisión y desarrollo económico de los distintos Estados miembros. Es decir. que se debería de aceptar una distribución equitativa de la carga fiscal.

El ministro español de Medio Ambiente, José Borrell, pidió incrementar en un 25 por 100 las emisiones de

CO<sub>2</sub> hasta el año 2000 para alcanzar el grado de bienestar de los más desarrollados.

La Unión Europea se comprometió a igualar los niveles de emisión de CO<sub>2</sub> del año 2000 a los de 1990 para el conjunto de la Unión Europea.

Las discusiones sobre el control de las emisiones de  $\mathrm{CO}_2$  han seguido avanzando con la consideración de la propuesta española sobre un reparto equitativo de las cargas de emisión, para salvar la diferencia entre los países más emisores de  $\mathrm{CO}_2$  e industrializados y los que menos emiren en este momento.

La Comisión de la UE ha aportado a este debate, anterior a la ratificación del Convenio, una fórmula de compromiso que fija un índice en el que se combina la renta nacional per cápita y el nivel de CO<sub>2</sub> per cápita de cada país, estableciéndose un «umbral» del 85 por 100 de la media comunitaria de dicho índice, por debajo del cual los países no deben aplicar ningún impuesto o «ecotasa» (impuestos que penalizan el consumo de energía contaminante) sobre las emisiones de CO<sub>2</sub>.

En la actualidad, España, junto con los países menos industrializados en el ámbito de la CE (Irlanda, Grecia y Portugal), estaría exenta de esta aplicación. ya que su nivel de emisiones es de alrededor del 60 por 100 de la media comunitaria, quedando muy por debajo del nivel descrito.

Esta solución se encuentra con la oposición británica a crear nuevos impuestos a nivel comunitario, ya que consideran que la aprobación debe ser nacional. Esta forma de actuación está totalmente en contra de la imagen clara al exterior que la Unión Europea debe dar en sus compromisos ambientales.

Aunque el diseño del impuesto no está todavía resuelto, en el Consejo de Ministros del 15 de diciembre de 1993, los titulares de Medio Ambiente de la UE alcanzaron un acuerdo para la ratificación conjunta del Convenio del Cambio Climático.

«La Unión Europea se compromete a estabilizar las emisiones de CO<sub>2</sub> en el año 2000 al nivel de 1990»

Éste permite que la cuantificación de las emisiones se realice para cada país o colectivamente para un grupo de países. En el caso de la Unión Europea, el instrumento de ratificación ha especificado que para el dióxido de carbono, principal gas del efecto invernadero, es la propia UE la que asume de forma conjunta el compromiso de estabilizar las emisiones en el año 2000 al nivel de 1990, tal y como se acordó en el Consejo de Ministros de Medio Ambiente en octubre de 1990.

La ratificación española se produjo al mismo tiempo que la mayoría de los Estados miembros —excepto el Reino Unido, que ya suscribió el Convenio de forma unilateral— y de la propia Unión Europea, ya que así lo formalizaron Holanda. Bélgica. Luxemburgo. Alemania, Dinamarca e Italia, que optaron por desvincular la ratificación de la Convención de Río, del acuerdo intracomunitario de crear un impuesto que grave las emisiones de dióxido de carbono, comprometiéndose además a seguir trabajando en la definición de instrumentos comunitarios que permitan alcanzar el objetivo de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> para el conjunto de la Unión Europea.

Con estas ratificaciones se superan las 50 que son necesarias para poner en marcha las disposiciones del Convenio. Su entrada en vigor se producirá tres meses después de producirse la ratificación número 50, es decir, a finales del próximo mes de marzo.

España, convertida en Parte Contratante del Convenio el 21 de diciembre de 1993, incluida en el Anexo I (países desarrollados), tiene como principal obligación señalada por el texto legal, la de suministrar en un período de seis meses, una vez entrado en vigor el convenio, información detallada acerca de las políticas y las medidas de limitación de sus emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero, así como de protección y mejora de los sumideros de dichos gases, con el fin de volver a las emisiones de 1990 para el año 2000.

Los principales grupos ecologistas consideraron muy positiva la ratificación del Convenio, aunque pidieron a la Administración mayor coherencia entre sus actuaciones y los compromisos internacionales que suscribe. Para los directivos de Greenpeace supondrá un cambio positivo en la política de protección del medio ambiente, no obstante, critican la contradicción entre el compromiso suscrito y los planes de España para aumentar sus emisiones de carbono, con el consabido 25 por 100 durante los próximos años.

Este aumento es posible, ya que el Convenio, como se ha apuntado, permite que la cuantificación se realice individualmente para cada país o colectivamente para un grupo de naciones, y en el caso de emisiones de CO<sub>2</sub> la Unión Europea aprobó asumir de forma conjunta el compromiso de estabilizar sus emisiones.

La aprobación de este Convenio ha supuesto una toma de postura decidida sobre temas estrechamente relacionados con él, como son: la modificación de la directiva sobre las emisiones de humos por parte de vehículos a motor y el reglamento para controlar la producción y consumo de las sustancias que debilitan la capa de ozono.

Con respecto al primero, el acuerdo al que llegaron los Ministros de Medio Ambiente de la Unión Europea obligará a todos los vehículos que se fabriquen o circulen por las fronteras de los países comunitarios a reducir las emisiones actuales de gases contaminantes en un 20 por 100 a partir de 1996. Han decidido aplicar, además, un calendario de nuevas reducciones a partir del año 2000.

Por lo que respecta al segundo, los ministros comunitarios han ido bastante más allá de los compromisos firmados en convenios internacionales, como el Protocolo de Montreal o la Convención de Copenhague. Así, además de las ya conocidas restricciones a los CFC's, se han establecido severas limitaciones a los HCFC's y al bromuro de metilo.

En la actualidad, los HCFC's están empezando a ser sustancialmente utilizados por varios sectores industriales como sustitutivos de los CFC's, sobre todo en la fabricación de refrigerantes y productos aislantes. Ante la constatación de que también resultan nocivos, los ministros de Medio Ambiente han aprobado que desde 1998 únicamente se fabrique un 2.6 por 100 de la producción actual y que a partir del año 2004 se eliminen por completo del mercado.

En relación al bromuro de metilo, utilizado sobre todo en los suelos agrícolas y en los procesos de mantenimiento artificial de la fruta, la Unión Europea ha acordado una reducción del 25 por 100 a partir también de 1998.

#### Convenio sobre Biodiversidad

El Convenio sobre Biodiversidad fue firmado por España el 13 de junio de 1992, en la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, entrando en vigor el 29 de diciembre de 1993.

Este Convenio tiene como objetivo asegurar una acción internacional eficaz para poner freno a la destrucción de las especies y cosistemas existentes, conservándoles en beneficio de las generaciones futuras y velando por el uso racional de los recursos biológicos.

En él se establecen los mecanismos necesarios para llevar a cabo, en el cumplimiento de sus objetivos, la financiación a los países en desarrollo y el intercambio de tecnologías y de recursos naturales. Establece también la responsabilidad jurídica de los Gobiernos por las consecuencias ambientales que tengan en otros países las actividades realizadas por sus empresas privadas.

Asimismo, es de destacar la importancia concedida en el Convenio al desarrollo de la biotécnica y a la seguridad a través de la regulación de las empresas, el acceso al material genético, la propiedad de éste y las compensaciones a los países por la extracción de sus recursos genéticos.

La diversidad biológica es la materia prima de la biotecnología, la cual ofrece extraordinarias posibilidades a la conservación en especial «ex situ», por lo que se insiste en la seguridad de la utilización de los organismos con modificaciones genéticas que pueden presentar un riesgopara el medio ambiente.

Por este motivo. Naciones Unidas prevé la elaboración de un protocolo sobre bioseguridad.

Por último, el Convenio contempla la necesidad de elaborar estrategias nacionales para la conservación de los recursos como primer paso para poner en marcha las actividades de cada parte contratante y para el acceso de los países en vías de desarrollo a los fondos del Convenio, que se gestionarán a través del Fondo Global para el Medio Ambiente (GEF).

En este punto es interesante destacar la última cumbre internacional del GEF, el mayor órgano internacional de financiación del medio ambiente, que en el mes de diciembre reunió en Colombia a 300 delegados de 78 países, cerró sus sesiones sin ningún acuerdo específico en cuan-

to a la reestructuración de la administración de los presupuestos relativos a la preservación del medio ambiente, especialmente en cuanto a cambio climático y biodiversidad.

El Banco Mundial y el Programa de Medio Ambiente de Naciones Unidas promovieron la iniciativa de incluir reformas en la agenda del GEF, asegurando la participación de los países más industrializados del mundo en sus actividades, la transparencia y el desarrollo democrático en todas las estructuras administrativas relacionadas con la gestión de los recursos naturales. Con estas premisas se pretendía llevar a buen término todos y cada uno de los acuerdos alcanzados en la Cumbre de la Tierra.

El presidente de la última edición, Mohamed T. El Ashry, mostró su confianza en que los países participantes en la reunión internacional medioambiental reestructurarán sus mecanismos y superarán las actuales deficiencias medioambientales antes de la próxima reunión de 1994. También advirtió que «quizá la humanidad necesite sufrir alguna gran tragedia para que la comunidad internacional recapacite sobre la conveniencia de la cooperación entre el Norte y el Sur en materia medioambiental».

Comentar, finalmente, que España, país que cuenta con la mayor diversidad biológica de toda Europa con más de 60.000 especies animales, mantiene su candidatura para albergar la sede definitiva de la Secretaría del Convenio, adjudicada provisionalmente a Ginebra. y ha propuesto acoger la celebración de la Primera Reunión de las Partes Contratantes que con gran probabilidad tendrá lugar en otoño del año 1994.

### Proyecto español de Ley de Bioseguridad

España, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, ha elaborado un proyecto de ley sobre Bioseguridad, aprobado el 1 de octubre de 1993 en Consejo de Ministros, con el que se incorporan al derecho español las correspondientes directivas comunitarias. En él se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de los organismos modificados genéticamente.

#### **DOCUMENTO**

El objetivo de este proyecto de ley es proteger la salud humana y el medio ambiente, frente a los posibles riesgos que implica su manipulación genética, no sólo en situaciones de confinamiento en laboratorios, sino también en la realización de experiencias cultivando plantas modificadas o cuando se liberen de forma voluntaria estos organismos, como es el caso de la investigación de vacunas recombinantes.

Asimismo, se establece un sistema de notificación y autorización, clasificando los organismos en función del riesgo que puedan implicar. Incorpora obligaciones de vigilancia y control de estas actividades e introduce un mecanismo de información pública que se desarrollará reglamentariamente.

El texto del proyecto de ley establece también sistemas de intercambio de información entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central, y de ésta con la CE y el resto de los Estados miembros, así como la clasificación y tipificación de las posibles infracciones y sanciones a la Ley, y el establecimiento de indemnizaciones por daños y perjuicios.

Por último, se creará un Órgano Colegiado para las competencias que tiene atribuidas el Estado en materia, junto una Comisión Nacional de Bioseguridad, que contará con la participación de expertos y asociaciones ligadas a la bioseguridad, desempeñando funciones de asesoramiento a las distintas autoridades competentes.